

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

Callao, 12. de Junio... de 2025

VISTO:

El Oficio N° 867-2025-DG-UPER N° 325-HNDAC de fecha 23 de abril de 2025, Proveído N° 009-2025-HNDAC-OIIBSG de fecha 02 de junio de 2025, Informe Técnico N° 183-2025-HN.DAC.OARH-USCARLE de fecha 05 de junio de 2025, Informe Situacional de fecha 13 de mayo de 2025, Memorando N° 1518-2025-OARH-HNDAC de fecha 06 de junio de 2025, e Informe Legal N° 460-2025-HNDAC-OAJ de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna que ejerce las funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión:

Que, por Oficio N° 867-2025-DG-UPER N° 325-HNHU de fecha 23 de abril de 2025, el Director General del Hospital Nacional "Hipólito Unanue", se dirige a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remitiendo el expediente que guarda relación con el pedido de destaque del servidor Moisés Prudencio ESLAVA PADILLA, Técnico en Impresiones I, Nivel STD, y que por estricta necesidad de servicio del Jefe de Imprenta, se le considere el destaque de dicho servidor que cuenta con la experiencia (imprenta), solicitando la aceptación del destaque, a partir del acto resolutorio y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por Informe Técnico N° 183-2025-HN.DAC.OARH-USCARLE de fecha 05 de junio de 2025, la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro y Legajo, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye que, del análisis de la documentación probatoria, que las entidades intervinientes para el destaque del servidor Moisés Prudencio ESLAVA PADILLA, se encuentran facultadas por la ley para la realización de destakes, asimismo se cumple con los requisitos establecidos para el destaque;

Que, por Proveído N° 009-2025-HNDAC-OIIBSG de fecha 02 de junio de 2025, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, se pronuncia favorablemente sobre la renovación de desplazamiento – Destaque, para el solicitado del servidor;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, y en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, establece que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1 que



el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles. - A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, debemos expresar que el destaque es una acción administrativa que se materializa con el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad; (ii) El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, a pedido de ésta y debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, y percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen; y, (iii) Por su carácter temporal, el destaque no excede el período presupuestal;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su artículo 48.1 dispone que las acciones administrativas de desplazamiento del personal son: h) El destaque que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional.

Que, por Informe N° 460-2024-HNDAC-OAJ de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica es de Opinión, por la procedencia del destaque solicitado por encontrarse acorde a las normas sobre la materia y probado las razones de trabajo;

Que, siendo así analizado el requerimiento del Destaque, se puede concluir que el petitorio se enmarca dentro de las normas legales, y la necesidad del Hospital Nacional Hipólito Unanue de poder con los servicios del servidor en el área de Imprenta, por lo que es factible autorizar el desplazamiento, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006-2013, del Gobierno Regional del Callao, se establecen las atribuciones y responsabilidades del Director General, conforme a lo establecido en los literales c) y j) del artículo 8°, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 125-2025-GRC/DIRESA/DG, de fecha 6 de marzo de 2025, con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2025, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque temporal, con retención de la plaza de origen, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al Hospital Nacional Hipólito Unanue al servidor **MOISES PRUDENCIO ESLAVA PADILLA**, Técnico en Impresiones I, Nivel STD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la entidad de destino, a fin de que ésta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia del servidor **MOISES PRUDENCIO ESLAVA PADILLA**, Técnico en Impresiones I, Nivel STD.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal GOB.PE de la Entidad (www.gob.pe/hndac) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
C. R. P. 1501 R. N. E. 7912

